



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

CONTRATO-20-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MANO DE OBRA POR MEJORAS A VIVIENDAS EN EL SECTOR DE MANGROVE BIGHT, SAVANNAH BIGHT Y BRISAS DEL MITCH

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA POR MEJORAS A VIVIENDAS EN EL SECTOR DE MANGROVE BIGHT, SAVANNAH BIGHT Y BRISAS DEL MITCH**, el cual se registrará conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a brindar la mano de obra para las mejoras de 6 Casas de habitación para personas de escasos Recursos Económicos en la Comunidad de Mangrove Bight, Savannah Bight y Brisas del Mitch.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (**L. 51,337.44**) y cubre los costos de mano de obra para la ejecución de las actividades siguientes:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Reparación Techo Casa Sra. Saturnina Hernández Brisas del Mitch 24 x 24 p/c	P/C	576.00	8.16	4,700.16
2	Construcción de 1 Baño Casa Sra. Saturnina Hernández Brisas del Mitch 6 x 8 p/c	P/C	48.00	65.00	3,120.00
3	Reparación de Techo Casa Sra. Marva Victanne Forbes Rich Savannah Bight 24 x 26 p/c	P/C	624.00	8.16	5,091.84
4	Reparación de Pared Casa Sra. Marva Victanne Fornes Savannah Bight 24 x 26 p/c	P/C	624.00	22.00	13,728.00
5	Reparación de Techo Casa Sra. Lana Marge Forbes Mangrove Bight 28 x 32 p/c	P/C	896.00	8.16	7,311.36
6	Anexar 1 Cuarto Sra. Lana Marge Forbes Mangrove Bight 8 x 12 p/c	P/C	96.00	65.00	6,240.00
7	Construcción de 1 Baño al Sr. Narci Herrera Carranza 6 x 10 p/c Brisas del Mitch	P/C	60.00	65.00	3,900.00
8	Reparación de Techo Sra. Olga Cabrera Brisas del Mitch 24 x 30 p/c	P/C	720.00	8.16	5,875.20
9	Reparación de Techo Sra. Deysi Amaya Brisas del Mitch 12 x 14 p/c	P/C	168.00	8.16	1,370.88
	Monto Total				51,337.44

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el contratante y Alcalde Municipal.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Mano de Obra.....Lps.	39,324.48
Utilidad.....Lps.	10,678.19
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	1,334.77
Total.....Lps.	51,337.44

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a brindar la mano de obra para las mejoras según listado de la viviendas en cláusula anterior, las obras objeto de este contrato se realizara en un tiempo estimado de (25) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades en lempiras aquí pactadas son fijas, por lo que las estimaciones no pueden variar por la naturaleza del contrato, el contratante una vez emitida la orden de inicio no podrá realizar cambios a los términos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

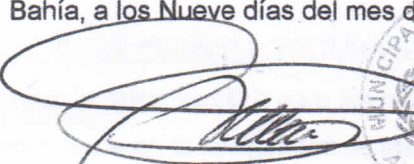
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Nueve días del mes de Octubre del dos mil diez y siete.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Mervin Strobble
MERVIN HILBERT STROBLE HYDE
CONTRATISTA